



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12455

Artículo-1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo Grindetti y la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por su Director Dr. Martín Esteban Scotto, el cual tiene por objeto promover la colaboración académica y asistencia técnica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios permitiendo la participación de la comunidad, el desarrollo de políticas públicas participativas e incentivar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; y que obra a fs. 2 y 3. del Expediente N° J-86530/17.- D.E. y D-00620/17.- H.C.D.-



Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. PIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROCLAMADA POR DECRETO N° 0014
DE FECHA 02 ENE 2018**

COPIA FIJA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12455

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

86530

17



CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA
COMUNIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y
VIVIENDA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES.

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION, a través de la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad, como órgano ejecutor, representado por su Director Dr. Martín Esteban SCOTTO, constituyendo domicilio en Av. Leandro N. Alem 168, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Act. Néstro Osvaldo Grindetti, constituyendo domicilio en avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la ciudad y pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar, ad referéndum del Señor Ministro del Interior, Obras Pùblicas y Vivienda de la Nación, Lic. Rogelio FRIGERIO, el presente CONVENIO DE COLABORACION sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de común acuerdo:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica y asistencia técnica de las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios y que permitan:

- Promover la participación de la comunidad, el desarrollo de políticas públicas participativas y la articulación del Estado con la sociedad civil.
- Incentivar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil como protagonistas de la gobernabilidad democrática y la calidad institucional.

SEGUNDA: LAS PARTES trabajarán en conjunto a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos para que los ciudadanos e integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil conozcan, mejoren e incrementen sus conocimientos para un mejor desenvolvimiento social en el marco de la democracia participativa.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA F. PLACANICA~~
Jefe M. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

TERCERA: LAS PARTES podrán realizar –en enumeración no taxativa- las siguientes actividades:

- Desarrollar en forma conjunta actividades de Capacitación en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, etc., en temáticas referidas a la participación, organización y relaciones con la comunidad.
- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Preparar y promover trabajos en común para las partes, brindando Asistencia técnica con el fin de fortalecer espacios de relaciones con la ciudadanía.
- Realizar tareas de publicación, presentación y divulgación de las actividades que se desarrollen en común, sobre fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y participación ciudadana.
- Proyectar y efectuar eventos sobre temas de interés para las partes y cuya finalidad sea la participación comunitaria.

CUARTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos de investigación realizados en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente Convenio.

QUINTA: Las Partes se comprometen a difundir y promover las diversas actividades que surjan a consecuencia de la firma del presente Convenio.

SEXTA: En el marco del presente Convenio las partes podrán implementar acciones conjuntas que se coordinarán para cada ocasión.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, el cual podrá ser prorrogado con la voluntad expresa de sus partes mediante la firma de una adenda o nuevo acuerdo. En

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLAGANICA
Jef. Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



caso de producirse la rescisión anticipada, las acciones pendientes o en curso de ejecución no serán afectadas por tal circunstancia.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o/y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes octubre de 2017.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

~~ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL~~

~~SANDRA F. PLACANICA~~
~~Jefe Int. Departamento~~
~~Disposiciones Generales~~
~~Dirección Administrativa~~
~~Secretaría de Gobierno~~